



**Nombre del alumno: Karen Michelle
Blakely Becerra**

**Nombre del profesor: Andrea Díaz
Montoya**

**Nombre del trabajo: Suspensión,
terminación, rescisión y condiciones
de trabajo**

Materia: Ética y Legislación

Grado: 9no

Grupo: Diseño gráfico

Al momento de hacer una relación de trabajo ya sea como patrón o trabajador se debe ver las ventajas y desventajas de dicho trabajo además de las jornadas de trabajo que se deseen laborar también se tienen que ver las posibilidades de una suspensión, renuncia o peor aún despido (ya sea injusto o justo).

Las formas de renuncia, despido o descanso son muy variadas debido a las situaciones involucradas al momento del evento, pero el derecho lo divide 3 categorías:

- ❖ Suspensión= la relación de trabajo se pausa por causas del trabajador o del patrón, pero sin que esto haga que termine la relación laboral.
- ❖ Terminación= acto voluntario unilateral o bilateral de declarar extinta la relación laboral, ya sea por parte del patrón o del trabajador, tomando como soporte lo prescrito en las causas legales.
- ❖ Rescisión= cesación o terminación de la relación de trabajo obrero-patronal, justificada o injustificadamente.

Las posibles causas de que cualquiera de las 3 situaciones pase son:

- ❖ Que el patrón engañe al trabajador respecto de las condiciones de trabajo, sin embargo, esta causal quedará subsanada si el trabajador labora por 30 días bajo esas condiciones.
- ❖ Que el patrón, sus familiares o el personal directivo o administrativo a su cargo, cometan faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, su cónyuge, sus padres, sus hijos o sus hermanos. Este supuesto puede presentarse durante la prestación del servicio por parte del trabajador o bien, fuera de la prestación del servicio.
- ❖ La reducción del salario del trabajador.
- ❖ Que el trabajador no reciba el pago del salario en los términos convenidos.
- ❖ Que el patrón perjudique maliciosamente los utensilios o herramientas de trabajo del trabajador.

- ❖ Que exista un peligro grave que ponga en riesgo la seguridad o la salud del trabajador o su familia por no cumplirse los requerimientos de seguridad o higiene del establecimiento laboral indicados por la ley.
- ❖ Que el patrón por imprudencia o descuido comprometa la seguridad del establecimiento o las personas que se encuentran en él.

Pero no solo cuenta eso sino también la jornada de trabajo.

La jornada de trabajo es el tiempo que el trabajador está a disposición del patrón para prestar su fuerza de trabajo de acuerdo al tipo de jornada que se estableciera y las circunstancias a las que posiblemente sea envuelta después.

Los tipos de jornadas son:

- ❖ Jornada diurna
- ❖ Jornada nocturna
- ❖ Jornada mixta
- ❖ Jornada reducida
- ❖ Jornada especial
- ❖ Jornada extraordinaria

Nunca se debe olvidar que todo el mundo necesita un descanso en su trabajo que este equivale como mínimo de media hora, en el caso de los menores es 1 hora de descanso por cada 3 horas trabajadas y si son mujeres que apenas tienen meses de haber dado a luz contarán con 2 descansos extraordinarios por día de media hora para alimentar sus bebés.

Con todo esto se demuestra que al momento de querer tener una relación de trabajo se tienen que ver las posibilidades de que uno tiene, las condiciones laborales que uno puede llegar a ver a futuro (si vale la pena o se busca otra oportunidad), incluso con los años que se lleva laborando en dicho lugar (conociendo al trabajador o el patrón en su carácter) saber si es bueno renunciar, que te suspendan o que el despido sea merecido o no.